



**A N E P**

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Acta N° 4

Res. 10

Exp. 812/18

Montevideo, 19 FEB. 2018

**VISTO:** La situación de los Estudiantes que, finalizado el período de exámenes de febrero 2018, mantienen asignaturas pendientes de aprobación que les inhiben continuar estudios.

**CONSIDERANDO:** I) que con el propósito de brindar las condiciones que hagan posible la continuidad educativa, el CES ha analizado la posibilidad de habilitar un período ordinario de exámenes para los alumnos que mantienen asignaturas previas de dos cursos anteriores, que los inhabilitan a continuar estudios de Ciclo Básico o Bachillerato, de acuerdo a lo dispuesto en los Reglamentos de Evaluación y Pasaje de Grado vigentes;

II) que a fin de permitir la inscripción de los alumnos cuya situación está comprometida en el marco de lo mencionado ut supra, correspondería autorizar un período ordinario de exámenes en el tramo del mes de marzo, posibilitando la permanencia de los estudiantes en los centros educativos.

III) que a fin de que puedan cursar estudios terciarios se entiende pertinente establecer un período ordinario en el mes de abril para aquellos estudiantes que adeuden hasta tres asignaturas de Educación Media Superior;

IV) que los mencionados periodos de examen se efectuaran en los últimos 5 días hábiles del mes de marzo y los primeros 5 días hábiles del mes de abril respectivamente.

**ATENTO:** A todo lo expuesto

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:**

1) Autorizar un período ordinario de exámenes en la primera semana de abril, atento a que la última semana de marzo coincide con turismo, para los estudiantes que



A. H. S. P.

CONSEJO DE EVALUACIÓN Y PASAJE DE GRADO

mantiene asignaturas pendiente de aprobación de cursos anteriores, que los inhabilitan a continuar estudios de **Ciclo Básico o Bachillerato**, de acuerdo a los Reglamentos de Evaluación y Pasaje de Grado vigentes, según las siguientes pautas:

a)

Curso en que se inscribe:	PLAN	En marzo rinde previas de:	Total de asignaturas que rinde	Al finalizar el período de Marzo puede mantener pendiente:
3° CB	2006	1° C.B.	Hasta 3	Hasta 1 asignatura de 1° C.B.
1° Bach.	2006	1° y/o 2° C.B.	Hasta 4	<b>NINGUNA</b> asignatura de 1° y/o 2° C.B.
2° Bach.	2006	3° C.B.	Hasta 3	<b>NINGUNA</b> asignatura de 3° C.B.
3° Bach.	2006	1° Bachillerato	Hasta 3	Hasta una asignatura de 1° Bachillerato
3° CB	Noc/EE	1° C.B.	Hasta 1	<b>NINGUNA</b> asignatura de 1° C.B.
1° Bach.	Noc/EE	2° C.B.	Hasta 1	<b>NINGUNA</b> asignatura de 2° C.B.
1° Bach.	1994	2° C.B.	Hasta 1	<b>NINGUNA</b> asignatura de 2° C.B.
2° Bach.	1994	3° C.B.	Hasta 1	<b>NINGUNA</b> asignatura de 3° C.B.
3° Bach.	1994	1° Bachillerato	Hasta 1	<b>NINGUNA</b> asignatura de 1° Bachillerato

b) Finalizado el período de exámenes de abril, los estudiantes quedan facultados a inscribirse en carácter reglamentado. Hasta que se defina su situación, podrán concurrir a clases del curso superior como oyentes.



A N E P

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

c) La inscripción en el curso superior de los alumnos que hubieren aprobado la asignatura pendiente que les impedía la continuidad educativa, se realizará en los Liceos correspondientes en el interior del país. En los Liceos diurnos de Montevideo, los estudiantes deberán presentarse en Oficina Reguladora (Rincón 712), presentando la Fórmula 69 actualizada.

d) Podrán rendir en este periodo los alumnos que se encuentren inscriptos en forma condicional en la Escuela Naval y el Liceo Militar "General Artigas".


2) Autorizar un período ordinario de exámenes en la segunda quincena de abril para estudiantes que deseen culminar Bachillerato y tengan pendiente de aprobación **hasta tres asignaturas en total** de 1°, 2° y/o 3° de los cursos de Educación Media Superior.

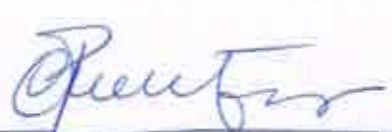
3) Los exámenes referidos en la presente resolución se rendirán en el Liceo donde el estudiante tiene registrada su última inscripción y se encuentra radicada su documentación.

4) Encomendar a los Equipos de Direcciones con el apoyo de los Profesores Adscriptos, la difusión de la presente resolución y especialmente la comunicación personal a cada estudiante explicitando la posibilidad de su concurrencia a clase en calidad de oyente en el curso superior hasta culminado el período de exámenes.

5) Recordar a las Direcciones de los Liceos la aplicación de la Circular 3110/12. Publíquese en web institucional. Comuníquese al Equipo Coordinador de Inspección Docente y a las Inspecciones Regionales a los efectos de su plena difusión en los Centros Educativos e implementación de los periodos de exámenes respectivos.

Cumplido, archívese.

  
Prof. SANDRA CUNHA RAU  
Secretaria General  
Consejo de Educación Secundaria

  
Consejo de Educación Secundaria  
Insp. Prof. Celsa Puente  
DIRECTORA GENERAL